

# **INTRODUCCIÓN**

## **1. FISCALIZACIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA**

### **1.1 Servicio de Asistencia Sanitaria**

En aplicación de la Ley General de Sanidad, mediante la Ley 8/1987, de 4 de diciembre, de la Generalitat Valenciana se creó el Servicio Valenciano de Salud (en adelante SVS) como organismo autónomo de naturaleza administrativa de la Generalitat Valenciana, dotado de personalidad jurídica y adscrito a la Conselleria de Sanidad. Constituía el objeto del SVS la protección y promoción de la salud y la atención sanitaria en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

La Ley de la Generalitat Valenciana 6/1993, de 31 de diciembre, de Presupuestos para 1994, suprimió el SVS como organismo autónomo y estableció que la Conselleria de Sanidad asumiera las funciones que desarrollaba el organismo extinguido.

El Decreto 33/1997, de 26 de febrero, aprobó el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Sanidad, vigente hasta 30 de julio de 1999, fecha en la que entra en vigor el Decreto 87/1999, por el que se aprueba un nuevo Reglamento Orgánico y Funcional.

Dada la relevancia social y la significación presupuestaria de la actividad sanitaria de la Conselleria de Sanidad, la Sindicatura de Comptes ha considerado conveniente realizar una fiscalización específica de los programas presupuestarios correspondientes a la gestión de la asistencia sanitaria, que están integrados plenamente en el sistema informático contable-presupuestario de la Generalitat Valenciana.

Las dotaciones presupuestarias fiscalizadas se hallan incluidas funcionalmente en los siguientes programas de gasto:

412.21	Atención primaria
412.22	Asistencia especializada
412.24	Prestaciones externas
412.25	Administración y servicios generales SVS
412.26	Personal sanitario residente

y orgánicamente en el servicio 05, "Asistencia Sanitaria" de la sección 10 correspondiente a la Conselleria de Sanidad. Por lo tanto, la fiscalización se ha realizado sobre la información económico-presupuestaria de los citados programas presupuestarios, agrupados en el servicio de Asistencia Sanitaria.

En el siguiente cuadro se muestra, en millones de pesetas, el presupuesto definitivo de gastos de Asistencia Sanitaria para el ejercicio corriente de 1999, clasificado funcionalmente en los cinco programas que lo componen:

Programa	Capítulo del presupuesto de gastos							Total presupuesto	
	1	2	3	4	6	7	8		
412.21 Atención primaria	53.200	5.565	0	141	4.417	202	0	63.525	14,0%
412.22 Asistencia especializada	133.489	57.745	0	1.229	8.744	928	4	202.139	44,5%
412.24 Prestaciones externas	0	16.967	157	161.849	0	50	0	179.023	39,4%
412.25 Admón. y serv. generales	2.858	375	0	0	16	0	0	3.249	0,7%
412.26 Personal sanit. residente	6.395	0	0	0	0	0	0	6.395	1,4%
<b>Total</b>	<b>195.942</b>	<b>80.652</b>	<b>157</b>	<b>163.219</b>	<b>13.177</b>	<b>1.180</b>	<b>4</b>	<b>454.331</b>	<b>100,0%</b>
	43,1%	17,8%	0,0%	35,9%	2,9%	0,3%	0,0%	100,0%	

Cuadro 1

## **1.2 Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana**

La Ley 10/1994, de 19 de diciembre, crea el Consejo Jurídico Consultivo como el órgano consultivo supremo del Gobierno Valenciano y de su administración y, en su caso, de las administraciones locales radicadas en la Comunidad Valenciana, que ejerce sus funciones con autonomía orgánica y funcional, con el fin de garantizar la objetividad e independencia de las mismas, la tutela de la legalidad y el estado de derecho.

El Reglamento del Consejo, aprobado mediante el Decreto 138/1996, de 16 de julio del Gobierno Valenciano, establece que el Consejo no forma parte de la administración activa ni se integra en ninguna de las Consellerías u otros órganos o entidades de la Comunidad Autónoma y que precede a cualquier otro órgano consultivo autonómico, y sustituye, en los mismos términos, al Consejo de Estado, salvo aquellos casos que expresamente le estén reservados a este último.

Las Leyes anuales de presupuestos de la Generalitat Valenciana incluyen el presupuesto del Consejo en el sector Administración General de la Generalitat, como sección presupuestaria 04 "Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana" programa 111.60 "Alto Asesoramiento". La asignación presupuestaria para el ejercicio 1999 es la siguiente: Capítulo 1, 192.484 miles de pesetas; Capítulo 2, 80.571 miles de pesetas y Capítulo 6, 1.200 miles de pesetas.

## **1.3 Auditoría operativa del programa 313.20, Drogodependencias y otras adicciones**

Esta Institución ha contemplado en su Plan de actuación para el ejercicio 1999 la fiscalización con criterios de eficiencia, eficacia y economía de este programa de gasto incluido en el presupuesto de la Generalitat Valenciana para 1999.

Este programa está asignado a la Consellería de Bienestar Social y, dentro de ésta, es gestionado por la Dirección General de Drogodependencias.

El informe relativo a la fiscalización del programa se incluye en el presente Volumen.

## **2. ENTIDADES AUTÓNOMAS DE LA GENERALITAT VALENCIANA**

### **2.1 Entidades autónomas**

Las entidades autónomas son entidades de derecho público, a quienes se encomienda expresamente, en régimen de descentralización, la organización y administración de algún servicio público y de los fondos adscritos al mismo, el cumplimiento de actividades económicas al servicio de fines diversos o la administración de determinados bienes de la Generalitat. Deben ser creadas por Ley y tienen personalidad jurídica propia y autonomía económica y administrativa para la realización de sus fines.

De acuerdo con el artículo 5.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública, de la Generalitat Valenciana, *"las entidades autónomas de la Generalidad pueden ser de carácter administrativo o de carácter mercantil, industrial, financiero o análogo. Las entidades autónomas de la Generalidad se regirán por su legislación específica, y por las normas de Derecho mercantil, civil o laboral, excepto en aquellas materias en que sea de aplicación la presente Ley"*.

### **2.2 Contabilidad y presentación de cuentas**

Mediante Resolución de 10 de enero de 1989 de la Intervención General de la Generalidad Valenciana (GV), se aplica a los Organismos Autónomos de la GV, la Resolución de 11 de febrero de 1988 de la propia Intervención General de la G.V. por la que se adaptaban las normas del Plan General de Contabilidad Pública (PGCP) a las Universidades de la Comunidad. La información a rendir, fue completada posteriormente por la Resolución de 18 de junio de 1991.

Esta normativa contable, se refiere, a la regulada en la Instrucción de Contabilidad de los Organismos Autónomos del Estado aprobada mediante Orden de 31 de marzo de 1986 del Ministerio de Economía y Hacienda. No obstante, el nuevo PGCP fue aprobado por Orden de Ministerio de Economía y Hacienda de 6 de mayo de 1994, y su adaptación sectorial a los organismos autónomos del Estado, fue realizada mediante la Instrucción de Contabilidad para la administración institucional del Estado aprobada por Orden de 1 de febrero de 1996 que deroga expresamente, la Instrucción de 1986.

Por su parte, el régimen presupuestario de las entidades autónomas y empresas públicas de la Generalitat Valenciana, viene regulado en el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública. El apartado 1 del referido artículo establece que la totalidad de los ingresos y gastos de estos entes se incluirán en el Presupuesto de la Generalitat Valenciana, que será único. El apartado 2 determina el contenido del presupuesto de las entidades autónomas de carácter administrativo, en los mismos términos que los fijados para la administración de la Generalitat; y el de las entidades autónomas de carácter mercantil, industrial, financiero o análogo, con las especificidades que requiere la distinta naturaleza de estas entidades en relación a las de carácter administrativo.

### **2.3 Entidades autónomas de carácter administrativo**

En el ejercicio 1999, han existido los organismos autónomos de carácter administrativo que a continuación se detallan:

#### **ORGANISMO PÚBLICO VALENCIANO DE INVESTIGACIÓN (OPVI)**

El Organismo Público Valenciano de Investigación (OPVI) fue creado por la Ley 7/1997, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana. El artículo 15 de esta Ley lo configura como un organismo autónomo de carácter administrativo, multisectorial y disciplinar, al servicio de la política científica y tecnológica, adscrito a la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia. Con posterioridad, el Decreto 307/1997, de 24 de diciembre, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia aprueba su reglamento de organización, funcionamiento y personal.

#### **INSTITUTO VALENCIANO DE ESTADÍSTICA (IVE)**

El Instituto Valenciano de Estadística se crea por Ley de la Generalitat Valenciana 14/97 de 26 de diciembre de 1997, como entidad autónoma de carácter administrativo adscrita a la Conselleria de Economía, Hacienda y Administración Pública, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. Tiene por objeto el impulso, organización y dirección de la actividad estadística de interés para la Generalidad en el marco previsto en la Ley 5/1990, de 7 de junio, de Estadística de la Comunidad Valenciana.

El Instituto Valenciano de Estadística gozará de la capacidad funcional necesaria para garantizar su neutralidad operativa en el desarrollo de la metodología estadística, la publicación y difusión de resultados, el diseño de normas reguladoras de las estadísticas y en la preservación del secreto estadístico.

## **2.4 Entidades autónomas de carácter mercantil, industrial, financiero o análogo**

En el ejercicio 1999, han existido las entidades autónomas de carácter mercantil, industrial, financiero o análogo que a continuación se detallan:

### **INSTITUTO VALENCIANO DE LA JUVENTUD (IVAJ)**

Creado mediante Ley de la Generalitat Valenciana 4/1989, de 26 de junio, modificada por Ley 9/1999 de 30 de diciembre de medidas fiscales, como entidad autónoma de carácter mercantil adscrita a la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia.

El objeto del IVAJ es la ejecución y coordinación de la política de juventud en la Comunidad Valenciana.

### **INSTITUTO VALENCIANO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS (IVIA)**

Se crea mediante la Ley 4/1991, de 13 de marzo, como entidad autónoma adscrita a la Conselleria de Agricultura y Pesca.

El objeto del IVIA es el de impulsar la investigación científica y el desarrollo tecnológico del sector agroalimentario en la Comunidad Valenciana.

### **CONSORCIO VALENCIANO DE COOPERATIVAS CON SECCIÓN DE CRÉDITO**

Creado mediante Ley 8/1985, de 31 de mayo, como organismo autónomo de carácter financiero adscrito a la Conselleria de Economía y Hacienda fue suprimido por la Ley 14/97, de 26 de diciembre, de Medidas de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat Valenciana.

El Consorcio tenía como finalidad asegurar y mejorar la solvencia de las Cooperativas que en él se integren, procurando la defensa de los depósitos de sus Secciones de Crédito.

La situación actual se describe en el Informe de fiscalización del Instituto Valenciano de Finanzas.

### 2.4.1 Presupuesto de gastos

La Cuenta General de la Generalitat Valenciana incluye todas las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de tesorería realizadas durante el ejercicio por la Generalitat, las entidades autónomas y las empresas públicas.

De acuerdo con las cuentas anuales de 1999, el presupuesto definitivo agregado de las entidades autónomas de carácter mercantil, industrial, financiero o análogo de la Generalitat Valenciana asciende a 5.675 millones de pesetas, con la composición que se muestra en el cuadro siguiente, en millones de pesetas:

Estado de gastos	Instituto Valenciano de la Juventud	Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias	Total
Gastos de personal	857	724	1.581
Gastos funcionamiento	2.158	162	2.320
Gastos financieros	1	3	4
Transferencias corrientes	466	36	502
Inversiones reales	589	567	1.156
Transferencias de capital	112	-	112
<b>Total</b>	<b>4.183</b>	<b>1.492</b>	<b>5.675</b>

Cuadro 2

Como se observa en el cuadro anterior, el capítulo de gastos de funcionamiento, con 2.320 millones de pesetas, es el de mayor importancia relativa, seguido de los gastos de personal, con 1.581 millones de pesetas.

La evolución del presupuesto definitivo de gastos durante los últimos seis años se muestra en el cuadro 3, en millones de pesetas:

Entidad	Presupuesto definitivo						
	1994	1995	1996	1.997	1.998	1999	99/98
Instituto Valenciano de la Juventud	2.236	2.430	2.354	2.943	4.044	4.183	3,4%
Instituto Valenciano Investig. Agrarias	1.218	1.217	1.272	1.250	1.378	1.492	8,3%
<b>Total</b>	<b>3.454</b>	<b>3.647</b>	<b>3.626</b>	<b>4.193</b>	<b>5.422</b>	<b>5.675</b>	<b>4,7%</b>

Cuadro 3

En el ejercicio 1999 el Instituto Valenciano de la Juventud ha registrado los gastos de sus operaciones comerciales en la contabilidad presupuestaria.

## 2.4.2 Presupuesto de ingresos

Como se ha indicado en el apartado 2.4.1 anterior, la Cuenta General de Generalitat Valenciana incluye todas las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de tesorería realizadas durante el ejercicio por la Generalitat, las entidades autónomas y las empresas públicas.

El presupuesto definitivo agregado del estado de ingresos de las entidades autónomas de carácter mercantil, industrial, financiero o análogo de la Generalitat Valenciana, se muestra en el cuadro siguiente, en millones de pesetas:

Estado de ingresos	Instituto Valenciano de la Juventud	Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias	Total
Tasas y otros ingresos	841	-	841
Transferencias corrientes	2.246	863	3.109
Ingresos patrimoniales	30	9	39
Transferencias de capital	318	603	921
Activos financieros	748	17	765
Total	4.183	1.492	5.675

Cuadro 4

Las transferencias constituyen el 71% de los ingresos totales, siendo las transferencias corrientes la partida más significativa, con 3.109 millones de pesetas, seguida de las transferencias de capital que ascienden a 921 millones de pesetas.

En el ejercicio 1999 el Instituto Valenciano de la Juventud ha registrado los ingresos de sus operaciones comerciales en la contabilidad presupuestaria.